Año de 1905 Sábado 19 de Agosto Número 181

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos...... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cents. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Organización provincial y municipal

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Guadalupe (Cáceres) y Colmenar (Málaga) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.° del art. 2.° del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.° de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.° de aquel reglamento; pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.°, punto 7.°, párrafos 2.° y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el «Boletín oficial» de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.° del art. 2.° del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.° al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1905.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta núm. 218.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona la Cátedra de Cálculo integral y de variaciones, Mecánica racional, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que se satisfarán de fondos provinciales, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de 4 de Noviembre último. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Marzo de 1888. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, tener el título de Ingeniero industrial civil en la especialidad correspondiente ó tener aprobados los ejercicios de reválida para el mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, de una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar y un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se proponga.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia documentada, teniendo presente lo dispuesto en los casos 1.° y 2.° de la Real orden de 12 de Enero de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona la Cátedra de Mecánica de la Construcción y Topografía, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que se satisfarán de fondos provinciales, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de 4 de Noviembre último. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Marzo de 1888. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, tener el título de Ingeniero industrial civil en la especialidad correspondiente ó tener aprobados los ejercicios de reválida para el mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, de una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar y un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que sea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se proponga.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia domumentada, teniendo presente lo dispuesto en los casos 1.° y 2.° de la Real orden de 12 de Enero de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta núm. 214.)

Se halla vacante en la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Acústica y Optica, dotada con el sueldo de 3 500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Solo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores qbe desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos

los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Bachiller, Licenciado ó Doctor en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Técnica, física aplicada á la Farmacia y análisis químico y en especial de los alimentos, medicamentos y venenos, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

(Gaceta núm. 220.)

Provincia de Orense

Distrito minero de Orense

RELACIÓN de las operaciones de reconocimiento y demarcación, si proceden, que se han de practicar por el personal de este distrito en los días del año actual que se expresan en la misma ó en cualquiera de los siete siguientes

Número del exped.º	Nombre del registro	Término municipal en que radica	Nombre del registrador ó de su representante en la capital	MINAS COLINDANTES		Primer día señalado para la operación
				Nombre de la mina	Nombre del dueño	
1.221	Precaución	Gomesende	D. Emiliano Pagasartundua	Amalia, n.º 1 148	D. Teodoro Estévez	25 Agosto 1905
»	»	»	»	S. Antonio, n.º 1.094	El mismo	
1.215	Santa Rosa	Ribadavia	D. Juan Macía Rodríguez	Eloisa, n.º 35	Barón de Koinswarter	28 Agosto 1905
1.216	Santa María	Idem	El mismo			29 Agosto 1905

Orense 19 de Agosto de 1905.—El Ingeniero Jefe, *A. Sandino.*

Delegación de Capellanías y cargas eclesiásticas de la Diócesis de Orense

Nos el Licenciado D. Natalio Sarasa y Oteiza, Presbítero, Provisor, Vicario general y Delegado de Capellanías y fundaciones pías de la Diócesis de Orense por nombramiento del Ilmo. y Rvmo. Sr. Doctor D. Eustaquio Ilundain y Esteban, dignísimo Obispo de la misma, etc.

Hacemos saber: Que en esta Delegación de Capellanías se instruyó expediente á pedido de D.ª Antolina Navas Quintairos, asistida de su marido D. Camilo Fernández Valín, vecinos de Orense, sobre conmutación de los bienes dotales de la Capellanía, advocación del *Espíritu Santo*, fundada por D Pascual Sánchez en el altar de San Roque de la S. I. Catedral, al cual expediente se opuso también D. Camilo Díaz Taboada, vecino de Santiago de Gustey, en esta diócesis y provincia.

Por tanto, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que además de los ya opuestos, se crean con derecho á los referidos bienes dotales para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en esta Delegación, por sí ó por persona que les represente en esta ciudad, provistos de los documentos necesarios que prueben su derecho; previniéndoles que de no verificarlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á 14 de Agosto de 1905.— Licenciado Natalio Sarasa. —P. M. de S. S.ª, Licenciado José Casas González.

AYUNTAMIENTOS

Quintela de Leirado

Las cuentas municipales de los ejercicios 1902, 1903 y 1904, rendidas por el Depositario D. Luciano Devesa, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para su libre examen y reclamaciones procedentes.

Quintela de Leirado Agosto 13 de 1905.—El Alcalde, Ramón Fernández.

La Vega

Se halla vacante la plaza de Veterinario municipal de este Ayuntamiento, dotada con 150 pesetas anuales, que habrá de provistarse en los que, reuniendo las condiciones que exige la vigente Instrucción general de Sanidad, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia.

La Vega Agosto 8 de 1905.—El Alcalde, José Seoane.

Don Juan Campos Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Laza.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal en el día trece del actual, que obra en el libro correspondiente, se encuentra el siguiente

«Particular.—En tal estado, apareciendo un déficit de diez mil seiscientas treinta y cuatro pesetas y cuarenta y cuatro céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1906, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuere dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, excepto el arbitrio de pesas y medidas que se ha desechado por no poder establecerse en este Municipio.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 10.634'44 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda

tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 10 y 1'20 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888 y 19 de Julio de 1904 y con la sola excepción establecida por el art. 11 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies ó artículos de yerba seca, paja de cereales y patatas, no comprendidos en la tarifa general de consumos, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 20 céntimos, 5 y 20 también céntimos que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores según se acredita en la siguiente

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Kilogs.	Producto anual — Pesetas
Yerba seca.	Arroba	1'00	0'20	24.930	4.986'00
Paja de cereales. . .	Idem	0'50	0'05	20.529	1.026'00
Patatas.	Idem	1'00	0'20	23.110	4.622'00
Total producto					10.634'45

Cuyo arbitrio, según demuestra la precedente tarifa, viene á producir exactamente las 10 634'44 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Laza á 14 de Agosto de 1905.—Juan Campos.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Barja.

Bande

El presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1906, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarlo cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Bande 15 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Genaro Gándara.

San Amaro

Las cuentas de recaudación de este término correspondientes á los años desde el de 1898-99 al de 1904 inclusive, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y aducirse las reclamaciones procedentes.

San Amaro 9 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Marcial Nóvoa.

JUZGADOS

A medio de la presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada á escrito de Luis Merens y otros, se cita en forma á los poseedores desconocidos y ausentes en los terrenos sujetos al riego con el agua de Sendín, distrito de Arnoya, en este partido, para que el día veintitrés de Septiembre próximo á las nueve se presenten en este Juzgado de primera instancia á exponer si se conforman ó no con que se practique apeo y prorrateo de las aguas; apercibidos que de no hacerlo por sí ó á medio de apoderado se les tendrá por conformes.

Y para insertar en el *Boletín oficial* firmo la presente en Ribadavia Agosto once de mil novecientos cinco.—Augusto Torres.—Ante mí, Modesto Martínez.

Don Ramón González Arango y González Arango, Juez municipal del distrito Oeste en funciones de Juez de primera instancia del Norte de la Habana.

Hago saber: Que en este Juzgado cursa oficio el abintestato de don Calixto Sueiro, que era natural de España, provincia de Orense, de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero y vecino que fué de la posada sita en la calle de San Pedro, número doce, en esta ciudad, y que falleció el día diecinueve de Marzo último al ser conducido al Hospital número uno, en cuyas actuaciones he dispuesto se llame por este medio á las personas que se consideren con derecho á la herencia para que la deduzcan dentro de sesenta días en este Juzgado, sito en la calle de Oficios, número cuatro, altos, compareciendo al efecto con los documentos que acrediten su derecho.

Y para su inserción en el periódico oficial de Orense se libra el presente.

Habana, Mayo veintiseis de mil novecientos cinco.—Ramón González Arango.—Ante mí, Antonio Roca.

Cédula

El señor Juez de instrucción accidental de este partido por providencia de este día, dictada en sumario sobre robo de carnes de cerdo á Miguel Villar y Rafael Olleros, vecinos de Fondo de Vila, término de Castrelo, acordó sea citado en forma el testigo Benito Seara González, de cuarenta años de edad, casado, propietario y labrador, natural y vecino del pueblo de la Bouza, perteneciente á la parroquia de Macendo, del citado Municipio, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días para ampliar su declaración en el sumario indicado; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar; debiendo hacer constar que tal sujeto se halla ausente en ignorado paradero.

Ribadavia, Agosto quince de mil novecientos cinco.—El Actuario, Félix Quijada.

Don Juan María Rivera de Santiago, Juez municipal de la villa de Junquera de Ambía.

Hace saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes deben presentar en Secretaría sus solicitudes documentadas dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»; debiendo hacer constar que este Ayuntamiento exceda de 500 vecinos de hecho y de derecho.

Junquera de Ambía doce de Agosto de mil novecientos cinco.—Juan M. Rivera.—D. S. O.: Antonio Currás, Secretario suplente interino.

Edictos militares

Don Enrique Zappino y Moreno, Teniente General de los Ejércitos Nacionales y General del sexto Cuerpo de Ejército y en su nombre y representación D. Carlos Blanco Barreiro, Capitán del Regimiento Infantería de la Lealtad núm. 30 y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á banderas se sigue al recluta de este Cuerpo, Juan Pérez Alfonso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Pérez Alfonso, soldado, natural de Bradelos, Ayuntamiento de Bradelos, Juzgado de primera instancia de Bradelos, provincia de Orense, hijo de Francisco y de Atanasia, de oficio labrador, de 22 años, un mes y dieciocho días de edad y de un metro 565 milímetros de estatura, sin señas particulares para que en el término preciso de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en el cuartel de Infantería de la ciudad de Burgos, á mi disposición á fin de responder á los cargos que le resulten del expediente que por falta de concentración le instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde, pasándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Juan Pérez Alfonso y caso de ser habido, me lo remitan en calidad de preso á mi disposición al cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de la Lealtad en la plaza de Burgos.

Dado en Burgos á seis de Agosto de mil novecientos cinco.—Carlos Blanco Barreiro.

Don Alfonso Alcayna Rodríguez, Comandante del Regimiento Infantería de Borbón núm. 17 y Juez instructor nombrado para la formación de expedientes en averiguación del paradero de los soldados que fueron del Batallón provisional de la Habana núm. 2 Manuel Muñoz Romero y Manuel Marcos Rodrigo.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero de los soldados Manuel Muñoz Romero y Manuel Marcos Rodrigo que causaron alta en el Batallón provisional de la Habana, núm. 2, como procedentes de cuerpo capitulado en Santiago de Cuba, sin que se sepa su procedencia, no existiendo datos en las oficinas de este cuerpo ni en las de la Liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y siendo necesario declarar tales extremos con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Julio de 1901 («D. O.» núm. 116), por el presente edicto en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de dichos soldados, cuyas señas personales se ignoran, dando conocimiento á este Juzgado de la situación y punto de su residencia actual ó remisión de los documentos que referente á los mismos tengan.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense.

Dado en Málaga á treinta y uno de Julio de mil novecientos cinco.—Alfonso Alcayna.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — **Ayuntamiento de Lovios** — **Consta de 4.388 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.° — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 9.ª bis								
1	Benito González	Villameá	Taberna	39	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75
	Clase 12.ª								
2	José Rodríguez González	Fondevila	Aceite y vinagre	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
3	Antonio López	Idem	Idem id.	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
4	José González Domínguez	San Payo	Idem id.	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
5	Antonio Paz Fernández	Pugedo	Idem id.	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
6	José de Dios Pérez	Villameá	Idem id.	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 3.ª								
7	Juan Antúnez	Bou	Dos ruedas molino maiz y centeno menos 6 meses	13	2'08	15'08	0'90	2'60	18'88
8	El mismo	»	Por el salto de agua	1'95	0'31	2'26	0'14	0'39	2'79
9	Antonio Silva	Acebedo	Una rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
10	El mismo	»	Por el salto de agua	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
11	Isidoro González	Bubaces	Una rueda menos de 3 meses	3'25	0'52	3'77	0'22	0'65	4'64
12	El mismo	»	Por el salto de agua	0'49	0'08	0'57	0'03	0'10	0'70
	Tarifa 4.ª—*Orden judicial*								
13	Francisco Javier Rodríguez	Grou	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45

RESUMEN

	Cuota para el Tesoro	Recargo mun.pal	Total de cuotas y recargos	6 por 100	20 por 100	Total general
Importa la tarifa 1.ª	139	22'24	161'24	9'66	27'80	198'70
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	26'17	4'19	30'36	1'81	5'24	37'41
Idem la 4.ª	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
TOTAL	187'17	29'95	217'12	13	37'44	267'56

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientas sesenta y siete pesetas cincuenta y seis céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Lovios á 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde.—El Secretario, Antonio Grande.

Don Antonio Grande, Secretario del Ayuntamiento de Lovios, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Lovios á cuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Antonio Grande.—V.° B.°: El Alcalde.